

Bogotá, 16/11/2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235331015081**

Fecha: 16/11/2023

Señor (a) (es)

Katia Andrea Martinez Càrdenas

Calle 20 No 55-82 Barrio Villa Catanga.
Barranquilla, Atlantico

Asunto: 8687 Notificacion De Aviso

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8687** de **11/10/2023** contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las misma quedará debidamente notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) Directora de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte. dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de apelación ante Superintendente Delegado de Protección a Usuarios del Sector Transporte, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Sin otro particular.

Atentamente,



Firmado
digitalmente por
BARRADA
CRISTANCHO
CAROLINA

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo
Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero
Revisó: Carolina Barrada Cristancho

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 8687 DE 11/10/2023

Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición

**LA DIRECTORA (E) DE INVESTIGACIONES DE PROTECCIÓN A
USUARIOS DEL SECTOR TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018 y,

CONSIDERANDO

1.1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa «(...) *está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)*»

1.2. Que el artículo 23 ídem, consagra el derecho de toda persona «(...) *a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (...)*», lo que implica la materialización de la función administrativa al servicio del ciudadano, como quiera que las solicitudes de las personas configuran por excelencia la forma con la cual se inician las actuaciones ante las autoridades.

1.3. Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011¹, modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015², referente a las peticiones incompletas y al desistimiento tácito, prescribe lo siguiente:

«(...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin

¹ «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.»

² «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo»

RESOLUCIÓN No 8687 DE 11/10/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.» (Subrayado fuera de texto.

1.4. Que la Corte Constitucional³ estudió la exequibilidad del artículo mencionado y determinó lo siguiente:

«(...) esta disposición se ajusta a los parámetros constitucionales del derecho de petición, las garantías del debido proceso administrativo (artículo 29 de la Constitución) y a los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución, en la medida en que brinda la oportunidad al peticionario de aportar la información o documentación que la autoridad considere se requiere para dar una respuesta efectiva a la petición, y en garantía del derecho a la defensa señala en el requerimiento la información o documentos que debe aportar el peticionario y aplicado el desistimiento tácito, brinda la oportunidad de controvertir el acto administrativo que lo declara. Para mayor garantía, prevé la posibilidad de que se pueda formular de nuevo la petición.» (Subrayado fuera de texto)

1.5. Que esta autoridad recibió las siguientes PQRD por parte de los usuarios, ante aparentes infracciones a las disposiciones vigentes sobre protección al usuario del sector transporte.

Tabla nro. 1

Nro.	Usuario	PQRD
1	ALVARO ESTUPIÑAN CHAPARRO	20225341585882
2	ALVARO RUIZ GOMEZ	20225341595072 20225341585812
3	ANDREA MILENA ACOSTA	20235340043662
4	ANDRES FERNANDO GRAJALES PRIETO	20225340564842
5	ANDRES MANTILLA	20225341902992
6	ÁNGELA MARÍA JIMÉNEZ GRAJALES	20235340003012
7	ANGIE PAOLA GUTIERREZ CONTRERAS	20235340017442
8	ANGGY MELISSA MARIN MARTINEZ	20225341748322
9	DANIEL BOHORQUEZ MORALES	20225340699112
10	MARIA MARLENE CARDENAS VALBUENA	20225341928952
11	CARLOS SUAREZ JAIMES	20225341439142
12	CARLOS FIGUEROA	20225341477002
13	CLAUDIA MONTIEL	20225341823252
14	KATIA ANDREA MARTINEZ CÁRDENAS	20225340126462
15	MISAEAL	20225350237452
16	MIGUEL ANGEL GUZMAN OLAYA	20225341922632

³ Corte Constitucional, sentencia C-951 de 2014, Magistrada Ponente (e) Martha Victoria Sáchica Méndez.

RESOLUCIÓN No 8687 DE 11/10/2023
"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

17	ANÓNIMO	20225340911402
18	DAIRO ANDRÉS HERRERA	20225341476662
19	DAVID LEONARDO VALBUENA ALZATE	20225341591612
20	PEDRO DAVID LABRADOR	20225341853832
21	ERLEN MARTINEZ	20235340029612
22	FABIO ARTURO DAZA	20235340173892
23	FRANK ALFONSO CRISTALINO	20225341691702
24	GINA JANETH ARIZA CASTILLO	20225341178642
25	GLADYS RUEDA REYES	20225340395682

1.6. Que del análisis de dichas PQRD se observó que la información aportada no era suficiente para continuar con su estudio, requiriendo a los usuarios para que allegaran la información necesaria a fin de culminar con el trámite correspondiente.

1.7. Que los anteriores requerimientos de información fueron debidamente comunicados a los usuarios en las direcciones y/o correos electrónicos aportados por estos en las quejas, así:

Tabla nro. 2

Usuario	PQRD	Nro. Requerimiento	Fecha comunicación	correo electrónico
ALVARO ESTUPIÑAN CHAPARRO	20225341585882	20229100777561	09/11/2022	alvaro9420@gmail.com
ALVARO RUIZ GOMEZ	20225341595072 20225341585812	20229100784511	15/11/2022	alvaroruizgomez@gmail.com
ANDREA MILENA ACOSTA	20235340043662	20239100097281	27/02/2023	andremileacosta@gmail.com
ANDRES FERNANDO GRAJALES PRIETO	20225340564842	20229100678861	28/09/2022	andres.fg_p@hotmail.com
ANDRES MANTILLA	20225341902992	20239100033521	31/01/2023	andresmantillaorozco@gmail.com
ÁNGELA MARÍA JIMÉNEZ GRAJALES	20235340003012	20239100112601	02/03/2023	angelajimenez29782@gmail.com
ANGIE PAOLA GUTIERREZ CONTRERAS	20235340017442	20239100102811	28/03/2023	angiepaola978@gmail.com
ANGGY MELISSA MARIN MARTINEZ	20225341748322	20229100933351	02/01/2023	annaymelissa@gmail.com
DANIEL BOHORQUEZ MORALES	20225340699112	20229100678931	28/09/2022	bohorquez_09@hotmail.com
MARIA MARLENE CARDENAS VALBUENA	20225341928952	20239100048171	09/02/2023	cardenasmarlene25@gmail.com
CARLOS SUAREZ JAIMES	20225341439142	20229100769521	04/11/2022	carlosbautista.suarez@gmail.com
CARLOS FIGUEROA	20225341477002	20229100769961	04/11/2022	carlosfig88@gmail.com

RESOLUCIÓN No 8687 DE 11/10/2023
"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

CLAUDIA MONTIEL	2022534182 3252	20239100014 011	16/01/2023	claudiamontiel@hotmail.com
KATIA ANDREA MARTINEZ CÁRDENAS	2022534012 6462	20229100126 951	02/03/2022	CII20#55-82- BarrioVillaCatanga
MISAEAL	2022535023 7452	20229100482 011	19/07/2022	clprimera1a-114barrio jerusalen
MIGUEL ANGEL GUZMAN OLAYA	2022534192 2632	20239100048 181	09/02/2023	coloristaedissonguzman@ gmail.com
ANÓNIMO	2022534091 1402	20229100787 441	06/01/2023	cristhian_camacho_8@hot mail.com
DAIRO ANDRÉS HERRERA	2022534147 6662	20229100792 691	16/11/2022	dairoandresherrera@gmail. com
DAVID LEONARDO VALBUENA ALZATE	2022534159 1612	20229100791 431	16/11/2022	david310702@gmail.com
PEDRO DAVID LABRADOR	2022534185 3832	20239100014 101	16/01/2022	davidlabrador803@gmail.c om
ERLEN MARTINEZ	2023534002 9612	20239100108 951	02/03/2023	eyleemm98@gmail.com
FABIO ARTURO DAZA	2023534017 3892	20239100134 201	09/03/2023	Farturor055@gmail.com
FRANK ALFONSO CRISTALINO	2022534169 1702	20229100859 561	12/12/2022	frankalfonso85@gmail.com
GINA JANETH ARIZA CASTILLO	2022534117 8642	20229100744 641	27/10/2022	gina.ariza37@gmail.com
GLADYS RUEDA REYES	2022534039 5682	20229100313 041	18/05/2022	gruedareyes@gmail.com

1.8. Que al 11 de septiembre de 2023, una vez revisados los sistemas de información de la entidad y habiendo transcurrido más de un mes desde la comunicación de los requerimientos de información a cada uno de los usuarios, no se evidenció respuesta o solicitud de prórroga por parte de estos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero. DECRETAR el desistimiento tácito de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo, de acuerdo a lo expuesto en la misma, advirtiendo que los usuarios puedan formular una nueva queja.

Artículo segundo. ORDENAR el archivo de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo tercero. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a los usuarios que se relacionan en esta Resolución.

RESOLUCIÓN No 8687 DE 11/10/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

Artículo cuarto. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y de acuerdo a las reglas de oportunidad y presentación prescritas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



8687 DE 11/10/2023

Andrea Portillo Oróstegui

Directora (E) de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte.

Notificar:

ALVARO ESTUPIÑAN CHAPARRO

Correo electrónico: alvaro9420@gmail.com

ALVARO RUIZ GOMEZ

Correo electrónico: alvaroruizgomez@gmail.com

ANDREA MILENA ACOSTA

Correo electrónico: andremileacosta@gmail.com

ANDRES FERNANDO GRAJALES PRIETO

Correo electrónico: andres.fg_p@hotmail.com

ANDRES MANTILLA

Correo electrónico: andresmantillaorozco@gmail.com

ÁNGELA MARÍA JIMÉNEZ GRAJALES

Correo electrónico: angelajimenez29782@gmail.com

ANGIE PAOLA GUTIERREZ CONTRERAS

Correo electrónico: angiepaola978@gmail.com

ANGGY MELISSA MARIN MARTINEZ

Correo electrónico: annaymelissa@gmail.com

DANIEL BOHORQUEZ MORALES

Correo electrónico: bohorquez_09@hotmail.com

MARIA MARLENE CARDENAS VALBUENA

Correo electrónico: cardenasmarlene25@gmail.com

CARLOS SUAREZ JAIMES

Correo electrónico: carlosbautista.suarez@gmail.com

CARLOS FIGUEROA

Correo electrónico: carlosfig88@gmail.com

CLAUDIA MONTIEL

Correo electrónico: claudiamontiel@hotmail.com

KATIA ANDREA MARTINEZ CÁRDENAS

Correo electrónico: CII20#55-82-BarrioVillaCatanga

MISAEEL JERUSALEN

Correo electrónico: CLPRIMERA1A-114BARRIO

MIGUEL ANGEL GUZMAN OLAYA

Correo electrónico: coloristaedissonguzman@gmail.com

ANÓNIMO

Correo electrónico: cristhian_camacho_8@hotmail.com

RESOLUCIÓN No **DE**
"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

DAIRO ANDRÉS HERRERA

Correo electrónico: dairoandresherrera@gmail.com

DAVID LEONARDO VALBUENA ALZATE

Correo electrónico: david310702@gmail.com

PEDRO DAVID LABRADOR

Correo electrónico: davidlabrador803@gmail.com

ERLEN MARTINEZ

Correo electrónico: eyleemm98@gmail.com

FABIO ARTURO DAZA

Correo electrónico: Farturor055@gmail.com

FRANK ALFONSO CRISTALINO

Correo electrónico: FRANKALFONSO85@GMAIL.COM

GINA JANETH ARIZA CASTILLO

Correo electrónico: gina.ariza37@gmail.com

GLADYS RUEDA REYES

Correo electrónico: gruedareyes@gmail.com

Proyectó: M.R.A.O
Revisó: O.F.M.M